



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Hago saber además que, revisada la ejecución objeto de la terminación que se pide, en la misma se decretó el embargo del salario y de los depósitos bancarios a nombre del ejecutado, las cuales fueron debidamente comunicadas para su inscripción.

Informo también que el remanente en este asunto no se encuentra embargado y consultada la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que no existen dineros consignados para este proceso.

Finalmente se advierte que la persona deudora aún no ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Manizales, marzo 09 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00091

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación de la presente demanda ejecutiva por pago total de la obligación y las costas, promovida por la Sociedad **Spacialized Colombia S.A.** en contra del señor **Jhon Fredy Arroyave de la Pava**, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El vocero procesal de la Sociedad ejecutante, quien tiene plena facultad para recibir según poder a él otorgado por la misma, solicita mediante escrito que antecede la terminación del proceso, ante la cancelación total de la obligación y las costas por parte de la persona demandada. (Véase anexo 05, Cd. Ppal. digital)

En lo pertinente, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*



Dada la decisión arribada y por ser procedente, se ordenará la terminación de este asunto y, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas de embargo decretadas al salario y a los depósitos bancarios del señor Jhon Fredy Arroyave de la Pava como demandado, advirtiéndose que no se encuentra embargado el remanente frente al mismo y no existe dinero consignado a favor del proceso.

En consecuencia, se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello, aceptándose la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, a la luz de lo reglado en el Art. 119 del C.G.P.,

Y frente a la petición que se hace, en el sentido de desglosar el título base de la ejecución a favor del demandando, debe decir este judicial que, al haberse presentado la demanda de forma digital, corresponde a la parte actora, hacer entrega del referido documento al señor Arroyave de la Pava con la constancia respectiva.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación y las costas, la presente ejecución promovida por la Sociedad **Spacialized Colombia S.A.** en contra del señor **Jhon Fredy Arroyave de la Pava**, de conformidad al Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo que pesan sobre el salario y depósitos bancarios a nombre del demandado. En este sentido, líbrense los respectivos oficios y procédase a su comunicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en los registros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 042 de marzo 10 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1456dd65f40f1d367e1ea894f95e4b9219b2ce21444036d220e82d82c11fde3**

Documento generado en 09/03/2021 11:43:36 AM